

D^{no} Pedro Lorenzo de Mata, Alguacil mayor de
 esta Villa, acompañado de qualquiera de los Porteros de su
 Ayuntamiento, Repetirá á los Caballeros Rexidores D^{nos}
 Pedro Bernardo de Mata, D^{no} Pedro Lopez, D^{no} Narciso
 Muñoz, D^{no} Agustín Pontillo, y Ferrero, D. Juan Josef Perez,
 y Ferrado, y D^{no} Alonso Lucas Luxan; y á D^{no} Ginés Va-
 lera P^{ro} Síndico Exal, la citación, q.^e se le hizo en
 el día de Ayer, para que concurren sin excusa, ni pretexto
 alguno al Ayuntamiento pendiente, y que ha de celebrarse
 en la mañana del siguiente día, y ora de las diez
 en punto, con el objeto de poner en posesion de su oficio
 de Rex^{or} á D^{no} Alfonso Melgares, y su hijo, en cumplimiento
 de los R^{es} Reales despachados á su favor, yaso la multa
 de cien Ducados, que pagará cada uno de por sí, en caso de
 contravencion, y en la q.^e se le declarará incurso, inmedia-
 tamente, y á su disposición del Real, y Sacro Consejo de las
 Ordenes Militares, con la prevención al citado Alguacil mayor
 de que esta citación la evague en persona de los suodho,
 sus mugeres, ó familiares, para que les pare el perjuicio
 que tuviere lugar, librandose por el mismo, y en derempén
 de su encargo, la competente Certificación de sus Resulta-
 para unirla al Libro Capitular de Acuerdos, como lo tengo
 mandado por mi Providencia de esta fecha á los efectos que
 tuviere lugar.

Así mismo será enemica esta citación, para q.^e los
 suodho Rexidores, y P^{ro} Síndico concurren al Ayuntamiento
 señalado, no sólo para tratar del despacho de la correspondien-
 cia recibida en el anterior Consejo, sino tambien para que son-
 malicen las Cuentas del Vecindario, y otros mateables p.^{ta}
 el que de superior orden ha de celebrarse en el día 18. del
 corriente, con arreglo á la ordenanza de utilidades Provin-
 ciales, y con apercivimiento de la Responsabilidad